

# ECO DE ALICANTE

DIARIO LIBERAL.

NÚM. 876.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Alicante: un mes 7 rs., un trimestre 20.—Fuera de la capital: 23 rs. trimestre.—En el extranjero, un mes 14 rs., un trimestre 40.—Números sueltos 4 cuartos. Se suscribe en la imprenta de este periódico, plaza del Progreso, 8, y en la Admon. plaza del Teatro 3. En Madrid y París C. A. Saavedra.

Jueves 23 Febrero 1871.

ANUNCIOS.—A precios convencionales.—El pago será anticipado.  
COMUNICADOS.—A precios convencionales.  
Los comunicados ó escritos de cualquiera especie que se remitan a la redaccion no se devuelven aun cuando no se publiquen.

AÑO VI.

ALICANTE 23 DE FEBRERO 1871.

## LOS ASESINOS.

La ignominia y el baldón que cayó sobre los infames que meditaron el asesinato del inolvidable general Prim, ha caído también sobre los cobardes y asquerosos asesinos que han intentado últimamente el del ilustre Sr. Ruiz Zorrilla.

Semejantes crímenes manchan el honor de la patria y menoscaban la libertad a cuya sombra se abusa tanto por sus inflexibles enemigos, para los cuales debe desaparecer esa libertad bienhechora, cayendo sobre ella la espada de la ley por querer la licencia, el libertinaje y el crimen. No haya tregua para esos sicarios y feroces asesinos que manchan el noble escudo de la hidalga nacion española: Esterminio para esa horda de infames asesinos.

Inspirándose nuestro ilustrado colega *La Independencia Española* en el mismo asunto, publica en su número del lunes último el siguiente notable artículo, de cuyo contenido no queremos privar a nuestros lectores.

Dice así:

«Los asesinos no pertenecen a ningún partido; son, sin duda, asesinos por capricho, por mero placer, puesto que no han de serlo por interés, los que se contentan con sacrificar a la víctima sin lucrarse siquiera en el reloj que encima lleva; no, los asesinos no pertenecen a ningún partido; pero sin duda, por predilección especial, se dedican a hacer blanco de sus distracciones a los hombres políticos de determinado partido; no tienen partido político los asesinos, y en cambio le tenía ó le tiene la partida de la Porra; y es que sin duda el trabuco es arma de puro recreo, como la escopeta dedicada a la caza, y la porra es elemento puramente político como el sufragio universal; sin duda, diremos por última vez, con un trabuco no se perturba un partido, una nacion, y de un garrotazo se hundien en los abismos las mas robustas situaciones...»

¡Esta es la justicia!

Ayer se cometian escesos, que nosotros éramos los primeros en condenar, y pese a nuestra condenacion, a nuestra protesta, el partido progresista era acusado públicamente de promovedor de tales escesos; hoy se asesina vilmente trabuco en mano; se ataca, mas que al hombre, a la alta representacion de un partido, y sin embargo, ¡guardaos de decir que esos sicarios del crimen pertenecen a partido alguno! Sería una calumnia.

Los asesinatos de Prim no tenían opinion política; pero intentaban impedir la venida del monarca, cosa que para el que no tiene opinion política debe ser interesante en alto grado.

Los infames que anteanoche intentaron asesinar a Ruiz Zorrilla, no deben tener opinion política; pero trataban de romper una de las columnas mas firmes de la revolucion constituida, lo cual debe ser importante para los que no tienen opinion política.

¡Cuán triste cosa! ¡Un país en que los hombres que no tienen opinion política se meten a asesinos, y precisamente de los mas altos políticos, y cabalmente de los políticos del partido progresista!

Porque esos hombres sin opinion, no trataron de asesinar a Isabel, ni a González Brabo, ni a ninguno, en fin, de los altos personajes de los demás partidos políticos; y es que sin duda los hombres que no tienen opinion solo están reñidos, hasta el asesinato, con los hombres del progreso.

Y en Vallés se asesina pero sin opinion política.

Y en Búrgos se asesina pero sin opinion política.

Y en Tarragona se asesina, pero sin opinion política.

Y se asesina a D. Juan Prim, pero no por opinion política.

¿Serán los asesinos quizá enviados de esos círculos comerciales, industriales y agrícolas que quieren menos política y mas Gobierno? ¿Se habrán metido las llamadas clases conservadoras, siempre tranquilas y siempre obedientes, a sociedades maratistas ó focos, ó sucursales del «Angel exterminador?»

¿Quiénes son esas especialísimas sociedades ó individuos que asesinan sin codicia de robo, sin placer de contemplar una agonía, sin provecho, en fin, de lo que todo criminal aprovecha, y sin siquiera el provecho político?

Lo que es los asesinos no tienen opinion política, pero hay que convenir en que tampoco la tienen los escritores que predicaban el asesinato, ni los que se niegan a hacer honras ó echan a vuelo las campanas por los resultados del asesinato.

Tirar la piedra y esconder la mano.... Bruto y Casio tuvieron al menos el valor de su crimen.... es verdad que estos tenían opinion política... es verdad que eran romanos, es verdad que tenían en su alma toda la fé salvaje de la libertad, la fé que hace subir con la misma entereza las gradas del capitolio que las gradas del cadalso.

Y como los asesinos no tienen opinion política, y como ningún partido apadrina esos actos, de ahí la ridiculez, el miedo que rodea a los ministros cuando se supone que toman precauciones, ¿para qué? ¿contra quién? ¿contra asesinos vulgares que, aun sin beneficio, saben escoger y asesinan por simple esparcimiento?

Pues bien, puesto que los asesinos no tienen opinion política, nosotros creemos que el Gobierno no debe tener opinion tampoco con respecto a los asesinos. Se habla, se murmura mucho sobre grandes cosas de un proceso célebre; serán ó no verdad, no lo sabemos, pero si fueran verdad ¿qué le falta a la justicia en el país de D. Rodrigo, Calderon y D. Alvaro de Luna?

No le falta ni la ley, ni la historia, ¡ay de España, si le falta la energía!...

Las noticias que tenemos sobre el estado sanitario del vecino pueblo de Monforte, son las siguientes:

La constelacion de fiebres tifoideas que en dicho pueblo se presentó hace bastantes dias va en descenso, presentando un carácter mas benigno, gracias a las oportunas y activas medidas adoptadas por el señor gobernador civil de la provincia don Manuel Gonzalez Llana, secundadas por el secretario de este gobierno D. Pedro Antonio Torres, y la abnegacion é inteligencia del facultativo de esta capital don Luis Mauricio, que despreciando como siempre todo peligro, se prestó gustoso a instalarse en el mencionado pueblo, dedicándose al cuidado de los muchos enfermos allí existentes, llevando el consuelo de la ciencia y el de sus elevados sentimientos al lado de la humanidad doliente.

El señor gobernador hace pocos dias estuvo en Monforte con el objeto de cerciorarse del estado sanitario de dicha localidad y llevó algunos recursos pecuniarios, haciendo establecer un hospital provisional y un botiquin, pues en el pueblo no lo había, ordenando tambien se instalaran en el repetido pueblo dos hermanas de la caridad para cuidar de los enfermos. Se han dispuesto fumigaciones en las casas, pues reconoce como móvil principal la enfermedad allí reinante la miseria y los malos elementos de higiene con que cuentan los vecinos pobres de Monforte.

La diputacion provincial, en la sesión del 20 del corriente, procedió a verificar con arreglo a la ley la renovacion de la Junta de Instruccion primaria de la pro-

vincia, resultando nombrados para componer dicha corporacion los individuos siguientes:

D. José Poveda, D. Anselmo Bergez, D. Blas Loma y Corradi, D. José Bas, D. Nereo Albert, D. José Alvarez, don Cristóbal Pacheco, D. Carlos Bellido y D. Lorenzo Serrano.

Constituida ayer la nueva junta y puesta en posesion de sus cargos, eligió presidente a D. José Poveda y vice-presidente a D. Blas Loma y Corradi.

## ULTIMAS NOTICIAS.

Por el juzgado de la Universidad se están practicando cuantas diligencias son posibles para averiguar el paradero de los que en la madrugada del domingo intentaron poner fin a la existencia del Sr. Ruiz Zorrilla, haciéndole dos disparos con retacos, en ocasion que dicho señor se retiraba a su casa por la calle del Pez. Hasta ahora parece que son cinco hombres y una mujer las personas que se hallan detenidas por este suceso. Los hombres se encuentran en las prisiones militares.

En la Tertulia progresista se ha presentado una proposicion pidiendo que se nombrase una comision del seno de aquella corporacion para que hiciese comprender al gobierno la apremiante necesidad de que se organice en España, principalmente en Madrid, el cuerpo de *Constables*, a semejanza del que se creó en Inglaterra cuando amenazaba el estallido de la vasta conspiracion feniana, y que los socios de dicha tertulia sean los primeros que se inscriban en el referido cuerpo.

Un colega dice, a propósito de las personas detenidas a consecuencia del atentado contra el Sr. Ruiz Zorrilla:

«El uno es valenciano y fué detenido en la casa número 10 de la calle de San Roque, y el otro en una de las casas de la de Hernan Cortés.

Parece que se hallaron en poder del primero algunos papeles importantes.»

El señor ministro de la Gobernacion se ocupa en la redaccion de la circular que con referencia a la eleccion de compromisarios debe dirigir a los gobernadores de provincia.

En Lérida los monárquicos y republicanos se han coaligado contra los absolutistas para las próximas elecciones.

El estado de la reina es bastante satisfactorio, segun se desprende del siguiente despacho telegráfico recibido en el ministerio de Estado.

«Alassio 20 (4 y 30 tarde).—S. M. la reina sigue bien, y a las tres de la tarde ha tomado algun alimento. S. M. se encuentra muy animada, y todos contentos de este notable cambio.»

El estado de la reina ha mejorado notablemente, segun se desprende del siguiente telegrama llegado a Madrid.

«Alassio 21 (10 mañana).—S. M. la reina ha pasado buena noche.

El primer parte del facultativo es el siguiente:

«A las ocho de la mañana continúa la misma calma de ayer y casi ha desaparecido la fiebre.»

Dice un periódico de Bruselas que los alemanes, previendo la continuacion de la guerra, continúan sus preparativos, habiendo concentrado sobre el Loire numerosas legiones. Parece que en caso de que continúen las hostilidades, el general Vogel

de Falkeinstein será nombrado gobernador de París.

Los tumultos, los alborotos y demás manifestaciones revolucionarias están a la órden del dia en Burdeos.

Ultimamente, pasando por la calle el ministro de la Guerra, vió a varios generales que se dirigian hacia la Asamblea, y encarándose con uno de ellos, le cogió por un boton del uniforme, y le dijo: ¿Cómo está usted aquí habiéndole yo enviado con una comision? El oficial trató de escurarse políticamente y tomó otra direccion. ¡Viva la república! exclamó imperativamente la turba que se habia reunido. Gritó antes, dijo el ministro, viva la Francia y viva la disciplina.

Los prusianos continúan concentrándose en grandes masas sobre Tours y Orleans, a fin de estar preparados a la remota eventualidad de que la Asamblea francesa decreta la continuacion de la guerra.

Un despacho del Havre dice que no habiendo podido pagar el ayuntamiento de Fervacques la contribucion de 15.000 francos impuesta por los prusianos, estos se llevaron en rehenes al alcalde y a la condesa de Montgomery.

Garibaldi y el coronel Basso llegaron a Caprera el 16 a medio dia, a bordo de un vapor francés.

Leemos en *El Universal*: «El Sr. Olózaga ha salido ya para Burdeos, repuesto en el cargo de embajador que antes desempeñaba.

No podemos ocultar que por esta vez nos satisface el favor de que goza el señor Olózaga.

Su último acto le devolvió las simpatías de la opinion liberal, y ahora es preciso reconocer que sus conocimientos y sus hábitos diplomáticos lo mantendrán a la altura del difícil papel que debe representar.

Nosotros, por los antecedentes de la cuestion, por nuestros intereses comerciales y por nuestro carácter y nacimiento de latinos, estamos obligados a interponer lo poco que valgamos en la contienda franco alemana, aun cuando solo sea para facilitar la buena inteligencia de todos los países y afirmar nuestras relaciones diplomáticas.

Por estarazon nos satisface que el señor Olózaga lleve plenos poderes del Gobierno para representarlo cerca de la república francesa.»

Acercar de los procedimientos seguidos en averiguacion del atentado cometido contra el Sr. Ruiz Zorrilla, dice las «Novedades»:

«...a consecuencia de esta tentativa de asesinato, han sido, segun parece, presos cuatro sujetos, contra los cuales, y muy particularmente sobre dos de ellos, recaen vehementes sospechas.»

El uno es valenciano y fué detenido en la casa número 10 de la calle de San Roque, y el otro en una de las casas de la de Hernan Cortés.

Parece que se hallaron en poder del primero algunos papeles importantes.

El segundo habia sido encontrado pocos momentos despues del atentado por el inspector de policia del distrito del Hospicio, abriendo la puerta de su casa y en un estado de agitacion tal que no acertaba a introducir la llave en la cerradura.

Esta circunstancia llamó la atencion de aquel funcionario, que ignoraba aún el atentado, y se acercó a él, haciéndole algunas preguntas, a que sólo contestó con evasivas, habiendo permanecido allí hasta que le dejó por fin dentro de su casa.

Como que las señas y el traje de dicho sujeto correspondiese exactamente con las de uno de los asesinos, fué reducido dos horas despues a prision.

Hay además detenida una mujer sobre la que recae sospechas de complicidad en el atentado.

PASTORAL.

A continuacion insertamos la pastoral del obispo de Málaga, de que habiamos dado algun conocimiento á nuestros lectores:

«Al clero y fieles de nuestra diócesis.

Graves y frecuentes son, amados de nuestro corazón, los conflictos y las dificultades que se suscitan diariamente, dentro y fuera de nuestra diócesis, en la práctica de las leyes provisionales de matrimonio y Registro civil, lo cual no podía ménos de ser así al variarse de pronto y por completo toda nuestra legislación anterior, encarnada en los hábitos y en las costumbres de los pueblos. No es, pues, nuestro ánimo aducir los hechos concretos que comprueban esta verdad, porque ella está al alcance de todas las personas ilustradas é imparciales, ni demostrar que á la Iglesia es á quien se le debe ese adelanto de la civilización, pues el Concilio de Trento fué el que estableció el Registro. No es tampoco nuestro propósito, ni es de nuestra incumbencia, el formular un juicio crítico filosófico sobre las dichas leyes y reglamentos para ver si tal y como se encuentran redactadas son más ó menos convenientes, y si están en armonía con los sentimientos y deseos de la inmensa mayoría del país; y mucho ménos es nuestro intento el contrariar en lo mas mínimo su cumplimiento; antes por el contrario, recomendamos con toda eficacia á nuestro clero y á nuestros diocesanos que cada cual por su parte las cumpla puntualmente.

Pero como prelado, que hemos de dar un día á Dios estrecha cuenta de las almas que nos ha confiado, no podemos prescindir tampoco de exhortaros, por las entrañas de Jesucristo, que cumplais también exactamente las leyes canónicas y las disposiciones de la Iglesia; con tanta mas razon, cuanto que éstas pueden observarse sin desprecio de aquellas, aunque para ello sea necesario dar algunos mas pasos ó sufrir alguna molestia y dispendio.

De esta suerte obraréis sin responsabilidad ante Dios y los hombres, dan lo al César lo que es del César y á Dios lo que es de Dios; porque si bien es verdad que estais obligados por conciencia á obedecer los poderes públicos, no es ménos cierto que lo estais con mas motivos á obedecer á Dios y á su Iglesia, como católicos que sois. Y por ello, cumpliendo con lo dispuesto en las leyes de matrimonio y Registro civil y sus reglamentos no seréis perjudicados en los derechos civiles que os conceden; y observando las leyes canónicas y los preceptos de Dios y de la Iglesia, os hareis acreedores á la posesión de la bienaventuranza eterna, que es el punto principal á que debemos encaminar todos los actos de nuestra vida.

Fácilmente habreis comprendido ya que el móvil y el espíritu que nos impulsa al dictar la presente circular no es otra que el vivísimo deseo de vuestra salvación; el que sepais que por dichas leyes del poder civil en nada se han derogado las disposiciones de la Iglesia, el facilitaros los medios de cumplir con las prescripciones canónicas y el daros á conocer algunos particulares de ella, que no debéis ignorar para su cumplimiento.

Lo primero que debéis tener en cuenta es que los cementerios católicos son unos lugares consagrados, según el rito de la santa Iglesia, en donde se entierran los cuerpos de los fieles, considerándose como accesorio de la Iglesia, como se dice en el cap. 1.º de consecrat. Eccles. vel alt. in 6.º, y que por lo tanto las disposiciones canónicas las constituyen bajo la dependencia de la autoridad eclesiástica, sin que ninguna otra tenga facultad de declarar quienes pueden y deben ser enterrados en ellos, porque dicha declaración es de la única y exclusiva competencia de la Iglesia. La legislación civil por su parte se ha ocupado también de los cementerios considerándolos bajo el punto de vista de la higiene y la salubridad pública, absteniéndose de secularizarlos y de ponerlos bajo su dependencia por considerarlos lugares sagrados; y por eso se ha limitado á prohibir, por regla general, los enterramientos en las Iglesias, y á prescribir la construcción de esos asilos de la muerte fuera de poblado, pero sin menoscabar en nada la legítima jurisdicción que sobre ellos ejerce la Iglesia, como comprueban las leyes 1.ª y 11, tit. 13, part. 1.ª, y la 1.ª, tit. lib. 1.ª, primerº de la N. R.

En igual sentido se encuentran redactadas las disposiciones posteriores á la Novísima Recopilación, desde la real cédula de 19 de mayo de 1818, y real órdenes de 22 de noviembre de 1828 y en 2 de junio de 1833, hasta las notabilísimas y vigentes reales órdenes expedidas á consulta del Consejo de Estado en 18 de marzo de 1861, sobre á quien corresponda conservar las llaves de los cementerios; en 29 de octubre del mismo año, sobre jurisdicción en materia de enterramientos de cadáveres; en 19 de abril de 1862, sobre la autoridad en materia de cementerios; en 6 de octubre de 1859, publicada en el Boletín Oficial de la Corona del 16 de noviembre del mismo año, sobre sepultura eclesiástica; y por último, la ley de 29 de abril de 1855, sobre enterramiento de los que mueren fuera de la comunión católica, establece lo conveniente para que se permita construir cementerios, como sucede en esta ciudad con el de los protestantes, donde sean sepultados los que mueren en otra creencia, pero en manera alguna autoriza que puedan ser enterrados en los cementerios católicos los que pertenecen á otra religion y los que mueren fuera de la Iglesia, según se ha pretendido recientemente en esta localidad al intentar inhumar en el cemen-

terio de San Miguel el cadáver de una persona que no pertenecía á la religion católica.

Semejantes conflictos nacen de la errónea creencia de tener por bastante la inscripción de la defuncion en el Registro civil, con la papeleta expedida por el juez municipal respectivo, sin cuidarse de sentar la partida en la parroquia, como se ha hecho hasta el día 1.º de enero último; pues los requisitos prevenidos en el capítulo 7.º, art. 63 del reglamento publicado en 13 de diciembre anterior, en la parte relativa á defunciones y á dar enterramiento á los cadáveres, ni derogar las disposiciones legales citadas, ni las leyes de la Iglesia en orden á la sepultura eclesiástica, ni mucho ménos las prohibiciones canónicas que se hallan compendadas en el Ritual Romano, titulo de *Exequiis*, bajo el epigrafe: *Quibus non licet dare ecclesiasticam sepulturam*; por cuya razon es preciso también que las partes interesadas obtengan del párroco una papeleta, que es la que acredita que el finado ha muerto en la comunión católica, para los efectos de la inhumación en sagrado; pero á fin de no contravenir á lo dispuesto en el citado cap. 7.º del reglamento para el Registro civil, dichos párrocos no expedirán licencia para dar sepultura eclesiástica á un cadáver sin que antes les sea presentada la del juez municipal, declinando en todo caso la responsabilidad de las dilaciones que ocurran con perjuicio de la salud pública; mas á petición de la parte interesada podrán celebrar antes el funeral, sin la presencia del cadáver, en sufragio del alma del finado. Para evitar, pues, los indicados conflictos y facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley provisional del Registro civil y del reglamento, así como con lo que ordenan las leyes de la Iglesia, es necesario que despues de inscrita la persona fallecida en el Juzgado municipal á que pertenece, acudan los interesados á su párroco, para que éste tome los debidos antecedentes del finado y les facilite oportuna papeleta, con la cual el encargado del cementerio, en donde no lo sea el mismo párroco, permita que sea enterrado en dicho lugar sagrado, que se haga el sepelio del difunto y se cumplan todas las disposiciones canónicas que rijen en la materia.

De esta manera lo han comprendido los jueces municipales de Madrid, quienes advierten á los interesados la obligacion en que están, despues de haber inscrito la persona fallecida en el Registro civil, de presentarse á su párroco á los indicados efectos, cuya conducta prudente y previsora evita el que se susciten dudas y conflictos, al par que facilita la observancia de las leyes civiles y canónicas, que ningún católico puede dejar de obedecer; siendo de esperar de la ilustracion de los señores jueces municipales de esta capital y de toda la diócesis que harán iguales prevenciones á todos los que acudan á su registro, con el fin de que se provean de la oportuna papeleta de su párroco antes de proceder á la inhumación en sagrado del cadáver, marchando así de acuerdo con lo que judicial y la autoridad eclesiástica para que no se siga ningún perjuicio á los interesados si se susciten discordias de ningún género.

Otra de las cosas, amados de nuestro corazón, que debéis tener en cuenta, es que el matrimonio civil no destruye ni quita á los católicos la obligacion de contraer el canónico, que es el instituido y establecido como uno de los siete sacramentos por nuestro adorable Redentor Jesucristo; y así como para que vosotros, vuestros hijos y descendientes puedan gozar de los derechos civiles que tenéis que comparecer ante el juez municipal á verificar el acto que la ley dispone como católicos tenéis mayor obligacion de comparecer ante vuestros párrocos para contraer el matrimonio canónico, según el rito de la Iglesia, para estar bien con vuestras conciencias y en gracia de Dios, pues de no hacerlo así y negando el matrimonio canónico, negaríais un sacramento, y por tanto os pondríais fuera de la creencia católica y sujetos á las penas eclesiásticas de los que se separan del símbolo de fé cristiana.

Es pues preciso, para cumplir con la ley de Dios, los preceptos de la Iglesia y vivir en buena conciencia, contraer el matrimonio canónico, y para obedecer á los poderes públicos cumplir con lo que ordena la ley del matrimonio civil. De esta suerte se da á Dios lo que es suyo y al César lo que le pertenece; pero no presume ninguno que se tenga por católico que, sin renunciar á su fé, cumple con solo contraer el matrimonio civil, pues por más que ante la potestad secular esté casado legalmente, ante Dios y ante la Iglesia su union será ilícita mientras no verifique el matrimonio religioso. Ya os habíamos estensamente sobre este importante asunto en nuestra circular núm. 111, cuyo contenido os damos por reproducido en la presente en todo cuanto por ella no se modifique, á fin de que con esta y aquella procedais con la prudencia y buena conciencia que se requiere; porque si justo y debido es cumplir con los preceptos de la autoridad laical, no es ménos justo y debido el que los católicos cumplian con los mandatos de Dios y de la Iglesia en asuntos en que pueden observarse ambas prescripciones, cual sucede en el particular de que nos ocupamos.

No desconocemos que el nuevo orden de cosas causa más molestias y ga tos á los que han de desposarse, si han de cumplir la ley civil y la canónica; pero esto no está en nuestra mano el evitarlo, y por eso lo sentimos con toda nuestra alma; no desconocemos que la ley provisional del matrimonio civil ha privado al matrimonio religioso de todos los derechos civiles que antes producía en los contrayentes y en las proles habidas dentro del mismo, á virtud de una legislación secular que honraba nuestros Códigos; no desconocemos los males que han de seguirse con la privacion de semejantes derechos, y con que el matrimonio que es válido y legítimo ante Dios y su Iglesia, no pueda ostentarse como tal en los tribunales de la potestad secular. To-

do esto aflige sobre manera nuestro espíritu; pero confiamos en el buen deseo que debió impulsar á nuestros gobernantes al adoptar tales medidas, que con experiencia de la práctica introducirán las reformas que reclaman nuestras creencias católicas y los intereses de los mismos ciudadanos; mas en el interin que eso se verifica recomendamos á nuestro benemérito clero y á todos nuestros amados diocesanos que se fijen en tan trascendental materia y que no olviden que la primera obligacion del hombre es la de obedecer á su Creador, á su Redentor y á su Dios; porque *quid prodest homini, si universum mundum lucratur, animam vero suam detrimentum patiatur?*

El poder temporal pues, al privar al matrimonio religioso de los derechos que ha concedido á la union civil, ha renunciado también á la intervencion que tenia en el matrimonio canónico cuando producía todos los efectos legales y todos los derechos civiles, pues considerándolo solamente como un sacramento de los católicos, debe creerse que ninguna participacion ha de tener en la preparacion de los expedientes que deben preceder, ni en la manera y forma de instruirlos, puesto que eso es de la exclusiva competencia de la Iglesia con arreglo á lo que disponen los sagrados cánones.

Por tanto, en vista de las consideraciones que precedan y de otras muchas que omitimos en gracia de la brevedad; teniendo en consideracion las varias consultas que se nos han dirigido por todos los párrocos de esta ciudad y de diferentes pueblos de la diócesis, y deseando ardentemente por nuestra parte facilitar el cumplimiento de las disposiciones canónicas y civiles, amonorar los gastos de nuestros amados diocesanos cuando hayan de contraer el matrimonio canónico, que siempre deberán procurar que se verifique antes que el civil, toda vez que la ley lo faculta para ello, y evitar conflictos y dudas en la conducta que deba seguirse, creemos:

1.º Que los párrocos pueden y deben usar del papel de oficio ó del pliego blanco de barba con el sello de la parroquia para todos los expedientes matrimoniales, extendiendo en dicho papel todo el diligenciado, incluidas las partidas y feligresías que hayan de obrar en los referidos expedientes; y recibir por sí los consentimientos y consejos favorables de los padres de los contrayentes, haciéndolo así constar en primera diligencia, que firmarán todos los que sepan de los concurrentes al acto.

2.º Que los expedientes de dispensa de parentesco para contraer matrimonio canónico, deberán dar principio desde la publicacion de esta circular, por un oficio que nos dirija el párroco, en donde conste el deseo de los interesados, sus nombres y dos apellidos, el impedimento que los ligue, la causa que les asista para la dispensa y las facultades de los oradores, para en su vista, instruir al párroco de la direccion del expediente en la forma más sencilla; cuyos expedientes podrán instruirse en el mismo papel que los matrimoniales.

3.º Que los párrocos deben llevar los libros sacramentales y de sepelios en la misma forma que hasta el presente, sin introducir en ellos variacion alguna, formando todos los años los oportunos padrones de todos los fieles que haya en sus feligresías para los efectos canónicos.

4.º Que nuestro provisor y vicario general puede y debe considerar como gubernativas todas las diligencias de los expedientes de matrimonios y de dispensas, y de consiguiente no habrá necesidad de usar de papel sellado en los expedientes que se instruyan en el tribunal eclesiástico, por corresponder se formen en él con arreglo á las disposiciones canónicas y particulares de la diócesis, que continúan vigentes en todas sus partes.

5.º Que los párrocos pueden y deben no considerar como legítimos para los efectos canónicos á los hijos de aquellos que sólo estuvieran unidos civilmente, y poner al estender la partida bautismal, omitiendo el calificativo de legítimo, hijo de... y de... desposados civilmente, pero no casados por la Iglesia.

6.º Que nuestros párrocos pueden y deben intervenir en los sepelios de los que mueran en la creencia católica, sin que baste la papeleta del juez municipal y el mandato de la autoridad local para dar sepultura eclesiástica en los cementerios católicos, prescindiendo de la intervencion y de la papeleta del párroco, que es á quien en primer término toca declarar en representacion de la autoridad eclesiástica, que el finado ha muerto dentro de la comunión católica, ya porque le conste que no ha profesado otra religion, ó ya porque sepa que no tenia impuesta ninguna censura ó pena canónica que le privase de semejante sepultura en cementerio católico, para lo cual deberán ponerse de acuerdo con los jueces municipales y autoridades laicales.

7.º Que los mismos curas deben inculcar á sus feligreses la obligacion en que están de comparecer á sus parroquias en tales casos, y de proveerse de la indicada papeleta antes de proceder á la inhumación del cadáver; y si desgraciadamente ocurriese que sin ese requisito se intentase dar sepultura en cementerio católico al cuerpo de un finado que en vida hubiese pertenecido á otra religion, ó que hubiera fallecido bajo alguna censura ó pena canónica que le privase de semejante sepultura, los encargados de los cementerios no permitirán que sea inhumado en ellos, debiendo exigir para su seguridad á las partes, al mismo tiempo que la papeleta de autoridad, la que habrá de facilitarles el párroco, quien tiene la obligacion de impedir que se sepulsen en ese lugar sagrado los que están excluidos por las leyes canónicas.

8.º Que aunque por el artículo 45 de la ley del Registro civil se concede un plazo de tres dias para la presentacion de los recién nacidos á los funcionarios encargados en dicho Registro, esto no debe impedir el que los párrocos les administren antes el santo bautismo, sino que, por

el contrario, pueden y deben inculcar á sus feligreses la necesidad de presentar sin dilacion en la Iglesia á los referidos párvulos para prevenir cualquier accidente que pudiera arrebatárselos la vida, privándoles de la salud eterna; ni tampoco impide administrárselos dicho sacramento el que haya trascurrido el término de los tres dias, pues la Iglesia no los excluye ni les impone la pena pecuniaria que en dicho reglamento se establece.

9.º Que no obstante lo que dispone el art. 34 del capítulo 4.º del citado reglamento para el Registro civil sobre el nombre que al hacer la inscripción se haya de imponer á los párvulos, los párrocos deberán seguir observando de un modo inalterable lo dispuesto acerca de este particular en el Ritual Romano en la Instrucción de Sacramento *Baptismi rite administrando* sin tener en cuenta el nombre que se hubiese impuesto en la diligencia civil, cuando no fuera aceptable con arreglo á la disposicion citada de la Iglesia.

Y en el caso de que un bautizando, hijo de padres desconocidos, se le hubiese impuesto en la inscripción un nombre y apellido usuales para ocultar dicha circunstancia con arreglo al citado art. 34 del reglamento, los párrocos prescindirán del apellido al consignar la partida sacramental, haciéndolo constar como hijo de padres desconocidos, según se ha venido practicando por graves y poderosas razones; y

10.º Que si algunos estuvieran unidos solo civilmente, y movidos por la gracia de Dios quisieran salir de su estado de pecado contrayendo el matrimonio canónico, según el rito de la santa Iglesia, los párrocos deberán recibirlos con amor y caridad, y prestarse á su union sacramental, facilitándoles todos los medios que conduzcan á ese fin; cuya condu ta deberán observar con mayor motivo con los que se encuentran *in articulo mortis* y no estén ligados con ningún impedimento, pues en tal caso deberán recurrir á nos. Y si el enfermo quisiera contraer el matrimonio religioso, y el otro consorte lo rehusara, este deseo será bastante para que se le puedan administrar los Santos Sacramentos, siempre que conste al párroco que es verdadero y eficaz y que está en peligro de muerte.

Esto es cuanto creemos deber deciros por hoy, amados de nuestro corazón, recomendando eficazmente á los señores curas que á los pobres se les haga todo graciosamente y sin exigirles ninguna clase de derechos por nada, pues á ello se encamina en primer término la opinion que os dejamos emitida, contestando vuestras consultas; y exhortamos en nombre de Nuestro Señor Jesucristo á todos nuestros amados diocesanos á que obedezcan y cumplan los preceptos de Dios y de su Iglesia en el particular que nos ocupa, to la vez que su observancia no les priva de cumplir al mismo tiempo con lo que disponen las leyes de matrimonio y de Registro civil, sino que por el contrario pueden dar un público testimonio de su catolicismo sin infringirlas, cumpliendo antes con lo que han practicado siempre hasta su promulgacion. Y á todos os recomendamos por último que os améis mutuamente, y que permanezcáis unidos las ovejas y los pastores por el sagrado lazo de la caridad cristiana, que es la que deba inspirar todos vuestros actos.

Málaga, 1.º de febrero de 1871.—Esteban José, obispo de Málaga. Por mandado de S. E. I. el obispo mi señor, doctor Antonio Calvente Salazar, canónigo secretario.

SECCION DE NOTICIAS.

La señora duquesa de Prim se ha trasladado ya á su nueva habitacion de la calle del Florin, esquina á la Carrera de San Gerónimo.

—Ha llegado á Barcelona D. Anselmo Clavé, que como sabian nuestros lectores, habia sido preso en aquella capital á consecuencia del asesinato de D. Juan Prim.

—Ha fallecido en Viena de una fiebre tifoidea, y á los 23 años de edad, la princesa Leopoldina, hija segunda del emperador del Brasil, casada con el duque de Sajonia Coburgo-Gotha, don Luis, que ha enviudado á los 25 años de edad.

Con este motivo, y á causa de la grave enfermedad que padece la emperatriz viuda del Brasil, que reside en Lisboa, la legacion del Brasil en Madrid está de luto, y el distinguido Sr. Lopez Gama no ha asistido á ningún baile ni recepcion de los que han tenido lugar estos dias.

GACETILLA.

Oposiciones.—Mañana darán principio en el salon de actos de la escuela normal de maestras, los ejercicios de oposicion para la provision de las escuelas que resultan vacantes en la provincia.

Súplica.—El martes último en los salones del Casino, nos manifestaron muchas lindísimas pollas que pidiéramos en su nombre á la galante junta directiva del mismo, que tuviera efecto como en los años anteriores el indispensable baile de pifina el domingo próximo.

Así, pues, á nombre de las indicadas pollas (también habia entre ellas algunas damas que pasaban de seis y siete lustros) suplicamos á la junta del Casino acceda á tan justa peticion.

Subida.—No hace muchos dias se subió la carne cuatro cuartos por libra, y de ello nos quejamos. Ahora se ha subido de nueva otros cuatro cuartos mas, y seguimos quejándonos omargamente.

Cuando habia consumos costaba la carne de 42 á 48 cuartos la libra cuando mas. Ahora

que no hay impuesto de consumo, cuesta 4 56..... Vivan los consumooooos!!!

Chascarrillos.—Un inglés se paseaba por el muelle de Brighon remolcando del brazo a su mujer, y a lo que parecía, algo mohino con aquella, que para él debía ser pesada carga.

—Dime, querido mio, preguntó ella con mimo: ¿qué diferencia hay entre esportar y trasportar.

—Es muy sencillo, le contestó el aburrido esposo: mira, ¿ves ese buque americano que va a empezar su viaje para los Estados-Unidos?

—Perfectamente.

—Pues bien, si en este momento te hallaras dentro, tú serías esportada y yo trasportado... y añadido por lo bajo (de gozo).

Un caballero y su hija salieron de Madrid a provincias. Muere la hija, y el desconsolado padre telegrafía a su yerno en seguida:

—Mañana es el entierro de la que fué tu esposa: aprovecha el tren de placer que saldrá esta tarde de esa.

—¿A quien quieres mas Paquito? decía su padre a un niño de corta edad: ¿a mamá ó a mí?

—A ninguno, respondió el niño, quiero mas a Alfredo porque me dá cuartos y tú no.

—¿Quién es Alfredo?

—Quién ha de ser, un teniente que viene a visitar a mamá todas las tardes despues que tú te marchas a la oficina.

VARIEDADES.

Las siguientes poesias son de una señorita de diez y seis años, que reúne grandes dotes para la literatura.

Nuestros lectores juzgarán del mérito de la obra.

A la muerte del Excmo. Sr. D. Juan Prim.

Un nouveau deuil t'afflige, oh ma patrie! Larmes que dorm dans la nuit du tombeau. POEMA A LA MUERTE DEL GENERAL LAMARQUE.

Una gota verida En medio del Océano turbulento, Una queja aflijida, Un plañidero acento, Que espera en alas del fragoso viento.

Mi voz femenil fuera Al rendir una flor a tu memoria, Perdida en la ancha esfera Del génio que a tu historia Justo tributo pagará de gloria.

Tu sombra de gigante Asusta mi mirada temerosa, Y mi voz anhelante Vacila recelosa Delante de tu fama prodigiosa.

Asombrada la España Deplora la injusticia del destino, Y al quebrantando no extraña Maldice en fiera saña El plomo matador de tu asesino.

La mano que malvada Llenándonos de luto y de maneilla Con intencion dañada Robará despedada La gloria más preclara de Castilla.

Venganza van clamando Desde su tumba los airados manes Del Cid y los Guzmanes, De un crimen que nefando Toda culta nacion vá rechazando.

Y con eco lloroso A la patria preguntan ofendidos: ¿Dó huyó el tiempo dichoso

En que laurel glorioso Guardabas por tus héroes más queridos? ¿En dónde aquellos dias

Que de orgullo y placer embriagada, Venturosa solías Premiar afortunada De tus génius la fama venerada?

¿O será que estinguído El antiguo esplendor tu altivo seno El vicio ha corrompido, Y al crimen pervertido

Alienta de las furias el veneno? Pero calla su acento,

Porque cubierta de penoso luto Ven en mortal tormento La patria, que un tributo Te rinde de dolor con su lamento.

Que si almas desleales Se gozan con accion tan fomentada, Hay mil pechos leales Que con frente atrevida, Claman contra el que osó tronchar tu vida.

Tu nombre celebrado, Como brillante sol rayos fecundos Por doquiera ha prestado, Que con su vuelo osado El espacio cruzará de dos mundos.

Tambien la gente mora Deslumbrada gimió por sus reflejos, Y siempre en fatal hora El arroyo deplora Del bravo vencedor de Castillejos.

La España triste espira Cubierta de dolor y luto insano, Desgarrada suspira, Pues su libertad mira Morir entre las manos de un tirano.

En acento doliente Exhala sus gemidos, mas apenas Su afan terrible siente Tu corazon valiente, Y tu brazo quebranta sus cadenas.

Y el pueblo alegre canta Himnos mil ante hazaña tan notoria, Y el libro se levanta, Y orgullosa la historia Otro nuevo laurel rinde a tu gloria.

No bastó que ofrecieras Tu vida de la patria en beneficio, Porque más grande fueras Faltaba que cumplieras Como mártir tu heroico sacrificio.

Duerme, sombra gloriosa, Y el grito de dolor que aquí retumba Con la pena angustiosa De la España llorosa, La dulce paz no turbe de tu tumba.

Caigan solo las flores Sobre ella como ofrenda venerada, Que con lira enlutada Te den en sus clamores De tu patria infeliz los trovadores.

Que la mano atrevida Que sin respeto a tu preclara gloria Osó tronchar tu vida, No impedirá a la historia Que en bronce eterno esculpa tu memoria.

A. Marcelina Vincent. Mahon 21 de enero de 1871.

A. S. M. don Amadeo I. rey de España.

Salud al nuevo rey; gayos victores Se escuchan por do quiera enardecidos, Y entre alegres y placidos clamores Resuenan mil armónicos sonidos;

Festones de laurel, mirtos y flores, Cubran su senda de perfume henchidos, Y que a una voz de gozo placentera Le aclame entusiasmada España entera.

Salve el garzon gentil, que en venturosos Hora pisando marcha el suelo ibero, Y abandona su patria cariñosa Por la patria risueña de Espartero;

Que adelanta con planta valerosa D. un extraño pais por el sendero. Que confiado en su fé pone esplendente La corona de rey sobre su frente.

España, almo vergel con cielo de oro Que dá vida a sus valles perfumados, Y ofrece por doquier rico tesoro Con sus campos de mieses apiñados, Que van regando en murmurante coro Rios que basan bordes delicados, Y al par que ofrecen galas y belleza Llenan su fértil suelo de riqueza.

Tierra de luz y encantos sin segundos, De placeres, de vida y de portentos, Que contempla ondear sobre dos mundos Sus enseñas gloriosas a los vientos: Que entre jardines bellos y fecundos

Levanta cien palacios opulentos, Y el sol que sus campañas arrebola No cesa de alumbrar seno espoñola. ¡España! centro y cuna de la gloria, Que héroes mil en su tierra ha ali entado, Que de Padilla guarda la memoria, Y a Daoiz y Velarde ha eternizado; Que ostenta por orgullo de su historia El nombre de Cervantes venerado, Que a Quintana tejió corona leda Y riega los laureles de Espronceda.

Mas hoy, como la nave combatida Por el furor del huracan bravo, Que se siente con fuerza sacudida Pronta a estrellar contra áspero bagio, Que sin raro ni luz vaga perdida Por la vasta estension del mar vacío, Turbulenta, confusa y agitada Por bandos mil contéplase acosada.

El despotismo cruel sus alas bate Anhelando alcanzar su ansiada presa Y con saña tenaz fiero combate, Y en su fatal tarea nunca cesa; Su horrible pecho con fiera zate Al ver saltar la última pavesa, De su poder tiránico que humilla Y que rechaza con valor Castilla.

Al que de los martirios mas prolijos Venganza piden con airada mano, Las sombras de Pineda y de Torrijos, De Riego, de Solís y de Zurbano; Que de la patria a los mas caros hijos Persiguió siempre con furor insano, Y cual otro Neron ledo danz ba En tanto que su presa agonizaba.

Que hoy de despecho ruge acongojado Al ver que el pueblo que en tu honor confía El solio de cien reyes se han sentado Ofrece de tu celo a la hidalgua, Un pueblo que su sangre ha derramado Para vencer la infausta tiranía, De la que en cambio de sus duras penas Le regaló el martirio y las cadenas.

Su porvenir confía a tu ardimiento, Y el de su patria dulce é idolatrada: No desoigas jamás su humilde acento Y conserva su joya mas sagrada, La joya de ma brillo y valimiento La libertad, que esparce en nuestro suelo Rayos mil de esplendor y de consuelo.

No empañes nunca su matiz luciente, No ofusques sus hermosos resplandores, Y sea siempre tu fervor ardiente Tus sienes coronar con sus fulgores; Ella tu senda alumbrará esplendente Y tu poder revestirá de flores, Y tu nombre en sus paginas de gloria Llena de orgullo grabará la historia.

A. Marcelina Vincent. Mahon 2 de enero 1871.—(La Revolucion).

MOVIMIENTO DEL PUERTO. Buques entrados y despachados hasta las cuatro de tarde en el dia de ayer.

Entrados. Laud Maria del Loreto, p. P. Juan Bautista Botella, de Santa Pola, con pipas vacias, a J. Mas.

Vapor Carpio, c. Pedro A. Villabaco, de Cartagena, con plomo y efectos, a Carratalá y Blanes.

Id. Madrid, c. Francisco Ciniano, de Valencia, con efectos, a Faes Hermanos y C.<sup>a</sup>

Laud Emilia, p. José Roselló, de id., con lastre, a J. Mas.

Laud Esperanza 2.<sup>a</sup>, p. Francisco Toya, de Vinaroz, con madera, a J. Careta.

Id. San Miguel, p. Gaspar Compañy, de Palma Mallorca, con garbanzos y otros, a Nonell y Mas.

Vapor Guadaleta, c. Manuel Garcia, de Cartagena, con lastre, a Faes Hermanos y C.<sup>a</sup>

Despachados. Laud San Pedro, p. M. Clares, para Torre- vieja, con piedras.

Pol. gol. San Francisco, c. M. Zaragoza, para Huelva, con cebada.

Laud Esperanza 2.<sup>a</sup> p. Francisco Toya, para Aguilas, con madera.

Id. Dos Hermanos, p. J. Romani, para id. con lastre.

Vapor Madrid, c. Francisco Ciniano, para Cádiz, con efectos.

Bol. gol. Tres Hermanos, c. Vicente Castellanos, para Habana, con vino y efectos.

Vapor Guadaleta, c. M. Garcia, para Barcelona, con efectos.

SECCION LOCAL.

Direccion del Sindicato de Riegos de la huerta de Alicante.

Se hace saber: que desde el dia 20 del actual hasta el 2 de marzo próximo, se suspenderán en la oficina de esta direccion los albales para la tanda 2.<sup>a</sup> del corriente año comun, cobrándose el impuesto de 12 milésimas (4 mrs.) por minuto de agua para gastos ordinarios con arreglo a los Reglamentos vigentes.

Alicante 18 febrero 1871.—El director interino, Domingo Morelló y Segura.

CORREOS.

Table with columns SALIDAS, ENTRADAS, SALIDAS, and LLEGADAS, listing destinations like Murcia, Jijona, La Marina, Madrid, and Alicante with corresponding times.

TRENES.

Table with columns SALIDAS and LLEGADAS, listing train routes between Madrid and Alicante with times.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DEL INSTITUTO DE ALCANTE.

Dia de Febrero de 1871.

Meteorological table with columns for BARÓM. a 0°, TERMÓMETROS (Millim., Centgr., Reaum.), VIENTOS, and ESTADO DEL CIELO, showing data for 9 m. and 3 t.

BOLETIN RELIGIOSO.

SANTO DE HOY. Santa Marta virgen y mártir. CULTOS. En la Colegiata y en la parroquia de Santa Maria, los oficios del dia a las nueve y 1/2.

ÚLTIMA HORA

DESPACHOS TELEGRÁFICOS. Servicio particular del Eco. Madrid, 22.

Paris 21.—Las negociaciones continúan, y se espera tengan buen éxito

El armisticio se ha prolongado hasta el 26 a media noche.

El emperador de Rusia ha mandado reconocer al nuevo gobierno francés.

La Reina Maria Victoria continúa en su alivio.—Fabra.

ALICANTE:

IMPRESA DE RAFAEL JORDA, Plaza del Progreso núm. 2.

CAMBIOS Y PRECIOS CORRIENTES DE LA PLAZA, HOY DIA DE LA FECHA.

Large table with columns for ARTICULOS, Peso ó medida, Precio en reales vellon, OBSERVACIONES, and FECHAS PAPEL, listing various goods and their prices.

Alicante 18 de Febrero de 1871.

BOLSA DE MADRID. Del dia 21 Febrero 1871. 5 por 100 consolidado. 25.95 Obligaciones de ferro carril. 50.05 Bonos del Tesoro. 74.15

# SECCION DE ANUNCIOS.

**COMPANIA INTERNACIONAL DE NAVEGACION**  
**POR VAPOR.**  
**SEVILLA A MARSELLA Y VICE-VERSA, CON ESCALAS EN**  
**LOS PUERTOS INTERMEDIOS.**  
**GRANDES VAPORES DE HIERRO A HELICE.**  
**GÓNGORA, MORATIN, CARPIO, VIVAR.**

Salidas de Alicante, todos los viernes a las cuatro de la tarde.  
 Los expresados vapores son de gran porte y primera marcha, recién construidos.  
 Los fletes económicos.—Consignatario D. José Carratalá y Blanes.

**COMPANIA CATALANA GENERAL**  
**DE**  
**SEGUROS.**

**Riesgos marítimos.**

Se aseguran buques y mercancías para cualquier punto, con condiciones sumamente  
 ables para el asegurado.  
 Representante en esta plaza, los Sres. Faes Hermanos.

**VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y C.<sup>a</sup>**  
**LINEA TRASATLANTICA.**

Salidas de Cádiz, los días 15 y 30 de cada mes a la una de la tarde para Puerto-  
 Rico y la Habana.

**LINEA DEL MEDITERRANEO.**

SERVICIO PROVISIONAL ENTRE

Barcelona, Valencia, Alicante, Málaga y Cádiz, en combinacion con los  
 vapo-carriles del Mediterráneo.

SALIDAS DE ALICANTE.

Para Valencia y Barcelona los días 5 y 18 por la noche.

No cesará en Valencia si no se presenta suficiente carga.

Para Málaga y Cádiz los días 2 y 24 por la noche.

Dará mayores informes los Sres. Faes hermanos y compañía.

**LINEA DE VAPORES NUEVOS DE 4 PALOS.**

Para Rio-Janeiro, Montevideo y Buenos-Aires.

Saldrá del puerto de Barcelona el día 25 de Febrero el grandioso y magnífico va-  
 por de 3500 toneladas de la fuerza de 1500 caballos, de primer viaje, ESPRESO, admi-  
 tiendo solamente pasajeros.

Este vapor reúne todas las comodidades apetecibles y hará el viaje en solos 22 días.  
 En Tarragona dirigirse a D. José Gomis.

PRECIO DE LOS PASAJES.

1.ª clase 160 duros. 2.ª id. 120. 3.ª id. 50.

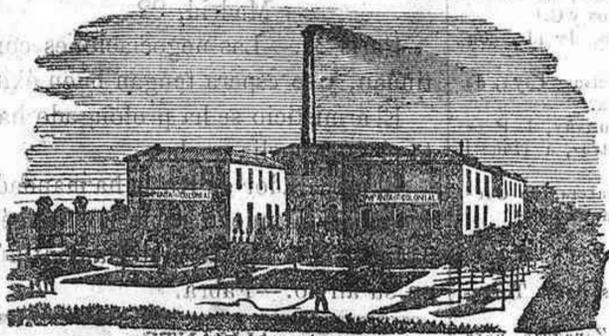
Dirigirse a D. Roman Ballesteros, calle Ancha, núm. 24, principal, Barcelona.

**INJECTION BROU**

Higiénica, infalible y preservativa, cura sin el auxilio de  
 otro medicamento. — Vendese en todas las farmacias del  
 mundo (Exigir el método). 30 años de éxito.—Paris, Brou,  
 inventeur boulevard Magenta, 188.

Alicante Sres. Bellido y Rodrigo R. Hernandez.

**COMPANIA COLONIAL.**



VISTA DE LA FABRICA MODELO.

**CHOCOLATES**

FÁBRICA MODELO FUNDADA EN 1854.

once medallas de premio

**CAFÉS, TÉS, TAPIOCA,**

antigua nombradía y superioridad.

Depósito general calle Mayor, 18 y 20, Madrid.  
 Sucursal Montera, 8.

**VENTA EN TODA ESPAÑA**

**NOTA.** La Compañía Colonial fué la primera que plan-  
 teó en España, en el año 1854, la fabricacion del chocola-  
 te con maquinaria de vapor, elevándola a la altura de una  
 importante industria y al último grado de perfeccion; nadie  
 ignora, que su Fábrica modelo ha servido de estímulo para  
 la gran mejoría que han experimentado, en beneficio del pú-  
 blico, todos los chocolates en general, y tal es la aceptación del  
 método moderno, que en el día, la Casa fundadora, además de  
 la venta considerable que tiene para Madrid y pueblos circun-  
 vecinos, manda a provincias sobre cinco mil libras diarias,  
 mientras que antes, estas mismas provincias remitían a Ma-  
 drid para su consumo, crecidísimas cantidades.

En Cafés, Tés y Tapioca, fué tambien la Compañía Colo-  
 nial la que importó el progreso, el que consta por la marca-  
 dísima preferencia que desde tanto tiempo están obteniendo  
 las clases de la Compañía, lo que por cierto es la mejor reco-  
 mendacion.

Depósito en Alicante, establecimientos de los Sres. don  
 José Ferrer, don Andrés Villaplana, don Antonio Bernace,  
 don Nicolás Sáenz y don Antonio Orozco.

**ENFERMEDADES DE LA PIEL**

RESULTA de los experimentos hechos en la India y Francia por los médicos mas aco-  
 sados, que los Gremios y el Lápiz de Hidroclorato de Plata, son el mejor y el  
 mas pronto remedio para curar todas las enfermedades de la piel, el  
 acné, las mas rebeldes, como la lepra y el elefantiasis, las sifilíticas o constitucio-  
 nales, las atroficas, escorbuticas, los reumatismos crónicos, etc.  
 Depósito general en París: M. E. Fournier, farmacéutico, rue d'Anjou-Saint-Honoré, 24.  
 Para la venta por mayor: M. Labelonye y C.ª, rue Scarpe, 4-Villeneuve, 19.

COMPANIA

UNIVERSAL DEL CANAL MARITIMO DE SUEZ.

Servicio directo a precio alzado desde Ali-  
 cante a Suez con destino a las Indias, Co-  
 chinchina y Japon. Representante en esta pla-  
 za D. José Carratalá y Blanes.

**LINEA DE VAPORES**  
 COMBINADA CON LOS FERRO-CARRILES DEL MEDITERRANEO

PROVENZAL, CATALAN.

Servicio económico internacional combinado con las compañías de los ferro-carriles  
 de Madrid a Zaragoza y Alicante; Córdoba a Sevilla, Málaga, Jerez y Cádiz; Ciudad,  
 a Badajoz y de Almorochon a Belmez.

Llegan a este puerto los viernes. Salen los sábados por la tarde para Barcelona,  
 Celta y Marsella. Admiten carga y pasajeros.

Esta empresa se encarga de transportar a precios alizados desde y para todas las esta-  
 ciones de los ferro-carriles indicados con destino a Génova, Lyon, Burdeos, Paris, Lón-  
 dres y demás puntos de Europa.

Representantes en esta plaza, D. José Carratalá y Blanes.—Gravina 14.

**LINEA DE VAPORES ENTRE**



**SEVILLA Y MARSELLA.**

Segovia, Ciudad y Compañía.

SERVICIO SEMANAL FIJO POR LOS VAPORES

GENE, BETIS, DARRO, GUADALETE, GUADAIRA, GUADIANA.

SALEDAS DE ALICANTE.

Los martes, a las 4 de la tarde, para Cartagena, Almería, Málaga, Cádiz y Sevilla.  
 A la misma hora para Valencia, Barcelona y Marsella.  
 Admite carga y pasajeros.  
 Consignatarios, Sres. Faes hermanos y compañía.

**LA ESPAÑOLA,**

Compañía General de Seguros Mari-  
 timos contra incendios.

Establecido en el año 1841, la mas antigua  
 en todas las de España.

Asegura con condiciones ventajosas y libre  
 de franquicias en los riesgos marítimos.

Comisionado en esta provincia, Don José  
 Carratalá y Blanes.

**LA ILUSTRACION**

ESPAÑOLA Y AMERICANA.

ANO XV.

Periódico lujoso, y de magníficos grabado,  
 con amena e instructiva lectura, dirigido por  
 D. Abelardo de Cárlos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Año.	Sems.	Trim.
Madrid..	30 pes.	16 pes.	9 pesetas.
Provincias..	35 id.	18 id.	10 id.
Portugal..	7320 re	3890 re.	2160 re.
Cuba y Puerto- Rico..	9 ps. fr.	5 ps. fr.	3 ps. fr.
Filipinas y las Américas..	12 id.	7 id.	7 id.
Estranjero..	40 fran.	22 fran.	12 fran.

**PROFESORA DE FRANCES.**

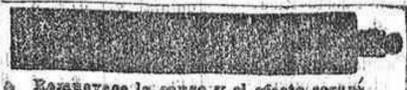
Mm. Berthe Gal, tan conocida y apreciada en  
 esta ciudad, ha abierto en su casa, sita en la pla-  
 za de la Libertad núm. 13 pral., cátedra de fran-  
 ces, donde enseña a leer, escribir y hablar cor-  
 rectamente este idioma tan necesario para las  
 personas de mediana educacion.

Al mismo tiempo enseña a escribir con perfec-  
 cion la elegante letra inglesa.

Se encarga tambien de la enseñanza de las se-  
 ñoritas en sus domicilios.

El esposo de Mme. Berthe Gal, don Antonio  
 Falcó, distinguido profesor de música, que tan  
 aventajados discípulos tiene en esta poblacion,  
 ofrece igualmente sus conocimientos en el solfeo,  
 canto y piano, ya recibiendo discípulos en su  
 casa, como en sus propios domicilios.

Los precios de la enseñanza son convencio-  
 nales.



Reservados los casos y el efecto curativo.  
 El mayor remedio para la hidropisia y para todos los tumores  
 del estómago son las  
**PILULAS DE MARRANILLA DE HORTON.**  
 Son muy reconocidas por la fuerza y rapidez en las  
 pímulas y por el público de Inglaterra, Francia y los Estados  
 Unidos. — La experiencia de más de 30 años del uso  
 de estas pímulas ha hecho decir a los más eminentes médicos  
 que son el mejor remedio para la hidropisia y para todos los  
 tumores de esta naturaleza. — No venden a 1 y 2 reales  
 de cada una, sino a 10 reales. — Se venden en  
 Madrid, en todas las farmacias y librerías de  
 España, en donde se debe pedir que se entregue a  
 este agente para España la Agencia General de  
 España-América en L. de S. — Depósito en Madrid.

En Alicante, D. J. O. Bellido.

**LABORATORIO QUIMICO Y BOTICA**

DE D. LORENZO R. HERNANDEZ.

(Calle Mayor, núm. 22, Alicante.)

**AGUA DE JANINA**

Del Dr. Janina.  
 EL AGUA DE JANINA es un agua  
 inofensiva e higiénica, dando al ca-  
 bello un color natural; mucha brillantez y  
 flexibilidad para toda especie de peinados.  
 Al contrario de las tinturas, su accion es  
 completamente inocente, por no entrar en  
 su composicion ningun principio tóxico  
 ni irritante.  
 En París, en casa de M. Molin,  
 rue Feytaud, 7.

La Agencia franco española Sordo, núm. 18,  
 Madrid sirve los pedidos.—En Alicante los seño-  
 res, Fernandez y Bellido.

**AVISO.**

A voluntad de su dueño, se venden dos trozos  
 de tierra huerta, agriñaldadas de moreras, en el  
 término de la villa de Almoradí, situados el uno  
 en el partido de la Venta y el otro en el camino  
 de Orihuela, inmediatos a dicha villa, com-  
 puestos el primero de 33 tabullas, sus lindes por  
 levante, con acequia mayor, poniente con tierras  
 de D. Manuel Lucas, mediodía, con dicho señor  
 hila de su riego en medio y Norte, senda de la  
 venta, hila en medio.  
 El segundo de 20 tabullas, sus lindes por le-  
 vante, con tierras de D. Mariano Barrera y here-  
 deros de doña María Antonia Castello, poniente,  
 con D. Manuel Lucas, hila regadera en medio,  
 mediodía, camino de Orihuela, zarzeta en me-  
 dio y Norte con D. José Javaloyes.  
 El que guste adquirirlas, podrá avistarse con  
 D. Vicente Grech, residente en Almoradí, cu-  
 yo señor informará, ó bien en la redaccion de es-  
 te periódico.